

ACUERDO N° 115/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de modificación a la Ley N° 025; la Convocatoria N° 13/2021 y el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021; el Informe Técnico CM-JNDAP N° 706/2021 de 15 de noviembre del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, por otra parte, el art. 183.IV.3 de la Ley del Órgano Judicial, con relación a las competencias y atribuciones del Consejo de la Magistratura, menciona: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de servidores de apoyo jurisdiccional de Juzgados Ordinarios y Agroambientales de los Tribunales Departamentales de Justicia; el ejercicio de esta competencia constituye una obligación para la entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, ante el cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas, destituciones y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO III: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021 aprobó el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección,



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 115/2022

Página 1

Selección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales” que tiene por objeto, *“normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretarías (os), Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados ordinarios y agroambientales, mediante el concurso de méritos y exámenes de competencia”.*

Que, sobre dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 154/2021 de 2 de septiembre, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

Que, el art. 52.II del mencionado Reglamento manifiesta que: *“La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos para Secretarios, y cincuenta y uno (51) puntos para Auxiliares, Oficiales de Diligencias y Notificadores, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo”.*

Que, asimismo el art. 52.VI del Reglamento señalado expresa: *“Concluido el proceso de selección, el Consejo de la Magistratura, a través de sus Representaciones Distritales remitirá a los Tribunales Departamentales de Justicia el Acuerdo que contendrá las listas finales de las y los postulantes seleccionados para su designación. Estas listas constituirán un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación inmediata o durante el tiempo de vigencia del mismo”.*

Que, la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remite a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba (Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021), consignados en el Informe Técnico CM-JNDAP N° 706/2021 de 15 de noviembre, razón por la cual, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba las nóminas de postulantes para el Tribunal Departamental de justicia de Cochabamba mediante Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre.

Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 69/2022 de 13 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, señala de manera textual: *“...se concluye que la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, se encuentra finalizada en todas sus etapas y con Acuerdo que aprueba el mismo; sin embargo, el presente tramite se suscita a raíz del reclamo de más de un postulante, que analizado el caso, el error involuntario es atribuible a la Comisión Calificadora Departamental de Cochabamba que desarrolló el proceso de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, ante dicha*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 115/2022

Página 2

circunstancia y con el objeto de no vulnerar el derecho de los postulantes se recomienda a las autoridades de la institución considerar la incorporación en las nóminas finales de postulantes aprobados".

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 104/2022 de 20 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, manifiesta: "... se concluye que es normativamente viable incorporar los nombres de los postulantes Isabel Huarachi Yucra con C.I. N° 6538482 y Rilda Huanca León con C.I. N° 8055031, al cargo de Secretaria Juzgado Ordinario de Capital; Jimena Katherine Estévez Mendoza con C.I. N° 9390710 y Karen López Mérida con C.I. N° 7933744, al cargo de Auxiliar/Oficial de Diligencias Juzgado Ordinario de Provincia; Ruby Lucero Torrico Arévalo con C. I. N° 12810403 y Maribel Arévalo Balderrama al cargo de Auxiliar/Oficial de Diligencias Juzgado Ordinario de Capital; Marco Antonio Claros Escobar con C. I. N° 5272182 y Jenifer Consuelo Terán Aguilar con C. I. N° 6557303 al cargo de Notificador de Juzgado Agroambiental de Capital, en los cuadros consolidados de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, esto con el fin de no vulnerar derechos y garantías constitucionales de los postulantes, toda vez que obtuvieron la nota de aprobación exigida en dicha convocatoria, que sin embargo por un error involuntario de la comisión de calificación del Distrito de Cochabamba no atribuible a los postulantes (menos aun a los Consejeros de la Magistratura), no han sido incorporados en las listas finales sistematizadas de aprobados".

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en la sesión ordinaria de 28 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP N° 69/2021 de 13 de abril, sobre complementación de datos en el Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre, de nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretarías (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de Juzgados Ordinarios del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba; **disponiendo consignar** en el listado a los siguientes postulantes:

POSTULANTES HABILITADOS AL CARGO DE SECRETARIA JUZGADO ORDINARIO CAPITAL

1. Isabel Huarachi Yucra con C.I. N° 6538482, con nota final de 57 puntos **(Habilitada)**
2. Rilda Huanca León con C. I. N° 8055031, con nota final de 60 puntos **(Habilitada)**

POSTULANTES HABILITADOS AL CARGO DE AUXILIAR/OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO ORDINARIO DE PROVINCIA

3. Jimena Katherine Estévez Mendoza con C. I. N° 9390710, con nota final de 84 puntos **(Habilitada)**
4. Karen López Mérida con C. I. N° 7933744, con nota final de 66 puntos **(Habilitada)**



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 115/2022

Página 3

**POSTULANTE HABILITADOS AL CARGO DE AUXILIAR/OFICIAL DE
DILIGENCIAS JUZGADO ORDINARIO DE CAPITAL**

5. Ruby Lucero Torrico Arévalo con C. I. N° 12810403, con nota final de 82 puntos **(Habilitada)**
6. Maribel Arévalo Balderrama con C. I. N° 6423347, con nota final de 78 puntos **(Habilitada)**

**POSTULANTES HABILITADOS AL CARGO DE NOTIFICADOR DE
JUZGADO AGROAMBIENTAL DE CAPITAL**

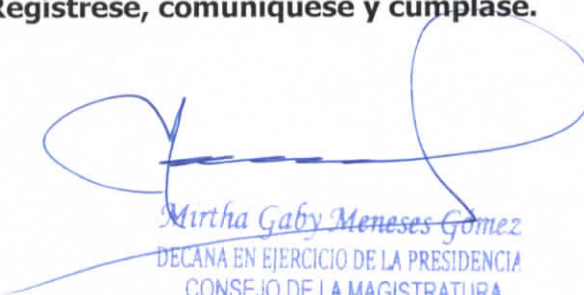
7. Marco Antonio Claros Escobar con C. I. N° 5272182, con nota final de 57.5 puntos **(Habilitado)**
8. Jenifer Consuelo Terán Aguilar con C. I. N° 6557303, con nota final de 70 puntos **(Habilitada)**

Segundo: Remítase el presente Acuerdo complementario al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, para efectos de ley.


Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gomez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA